



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

G.R.I.	
REG. N°	9415045
EXP. N°	6307520



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 463 - 2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 31 JUL 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 694-2025-GRJ/GRI/SGE, del 14 de julio del 2025, el Documento N° 230-GCO-SC-2025, del 08 de julio del 2025; el Informe N° 203-2025-IR-CANTUTA-AFC del 07 de julio del 2025; la Carta N° 1292-2025-GRJ/GRI/SGE, del 23 de junio del 2025; el Informe Técnico N° 1580-2025-GRJ/GRI/SGSLO del 13 de junio del 2025; la Carta N° 018-2025-SUP/RL.CSPC, del 12 de junio del 2025; la Carta N° 178-2025-IR-CANTUTA-AFC del 10 de julio del 2025; la Carta N° 100-2025-CMH/SO-CSPC, del 09 de junio del 2025; la Carta N° 095-2025,CMH/SO-CSPC, del 30 de mayo del 2025, la Carta N° 144-2025-IR-CANTUTA-AFC, del 26 de mayo del 2025, la Carta N° 089-2025-CMH/SO-CSPC, del 22 de mayo del 2025 y demás documentos a los que hace referencia en la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por finalidad formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante el Asiento del Cuaderno de Obra N° 1311 y 1312 de fecha 22 de abril del 2025, suscrito por el Ing. Alberto Flores Córdova, en su condición de residente de la obra señalando, mediante la Carta N° 367-2024/IR-CANTUTA-AFC del 08 de noviembre del 2024, sobre la LIBERACION COTA DE FONDO SITUADO ENTRE 3191.700 Y 3192.200 MSNM DE LA DEFENSA RIBEREÑA PROGRESIVAS 0+000-0+060 MI- en el margen izquierdo se encontró relleno de desmontes y suelo orgánico lo que hace inapropiado para la fundación Geoestera;

Que, mediante la Carta N° 376-2024-IR-CANTUTA-AFC del 12 de noviembre del 2024, suscrito por Ing. Alberto Flores Córdova en su condición de residente de la obra donde presenta la presentación de RFI N° 62- y solicita opinión sobre el mejoramiento de defensa ribereña en margen izquierda del proyecto "CREACION DE PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO Y PILCOMAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNIN" con CUI N° 2277818





Que, mediante la Carta N° 089-2025-CMH/SO-CSPC, de fecha 22 de mayo del 2025, suscrito por el Ing. Cesar Marca Huamani, en su condición de jefe supervisor del proyecto, presento el EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL N° 13, comunica al residente de la obra para la subsunción-reubicación y mejoramiento de defensa ribereña en margen izquierda por el monto de S/ 95,282.83 soles;

Que, mediante la Carta N° 144-2025-IR-CANTUTA-AFC, de fecha 26 de mayo del 2025, suscrito por el Ing. Alberto Flores Córdova, en su condición de residente de la obra, remite las observaciones de la adicional N° 13, donde señala que el especialista de hidrología e hidráulica de la supervisión el Ing. Alberto Rafael Díaz Ríos, se verifique el área donde se hará la cementación la defensa de ribereña de margen izquierda, donde existe diferencia entre el replanteo inicial y la morfología actual del terreno;

Que, mediante la Carta N° 095-2025-CMH/SO-CSPC de fecha 30 de mayo del 2025, suscrito por el Ing. Cesar Marca Huamani en su condición de jefe supervisor del proyecto, remite el Informe N° 002-2025-HH/ARDR de 30 de mayo del 2025, suscrito por el Ing. Alberto Rafael Díaz Ríos, como Especialista en Hidrología e Hidráulica, análisis realizado al sustento de la adicional de obra N° 13, donde ha sido justificado la modificación en el trazo defensa ribereña de la margen izquierda del "CREACION DE PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO Y PILCOMAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNIN" con CUI N° 2277818;

Que, mediante la Carta N° 100-2025-CMH/SO-CSPC, de fecha 09 de junio del 2025, suscrito por el Ing. Cesar Marca Huamani, en su condición de jefe supervisor del proyecto, donde solicita al contratista la reitera que presente la reformulación del expediente técnico de adicional de obra N° 13 sobre la reubicación y mejoramiento de defensa ribereña en la margen izquierda del "CREACION DE PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO Y PILCOMAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNIN", con CUI N° 2277818;

Que, mediante la Carta N° 178-2025-IR-CANTUTA-AFC de fecha 10 de julio del 2025, suscrito por el Ing. Alberto Flores Córdova, en su condición de residente de la obra, presenta el expediente técnico de adicional de la obra N° 13 sobre mejoramiento de fondo de cimentación y modificación de trazo en defensa ribereña margen izquierda del "CREACION DE PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO Y PILCOMAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNIN" con CUI N° 2277818;

Que, mediante la Carta N° 018-2025-SUP/RL-CSPC de fecha 12 de junio del 2025, suscrito por Edgar Velasco Velásquez, representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR PUENTE CANTUTA, remite el Informe N° 030-2025-CMH/SO-CSPC del 2025, suscrito por el Ing. Cesar Marca Huamani en su condición de jefe supervisor del proyecto, evaluación del expediente técnico de adicional de la obra N° 13, del proyecto "CREACION DE PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO Y PILCOMAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNIN" con CUI N° 2277818;

Que, mediante el Informe Técnico N° 1580-2025-GRJ/GRI/SGSLO del 13 de junio del 2025, suscrito por el Ing. Hugo vilca Huamán Tadeo, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, declara procedente la solicitud del Adicional 13 sobre mejoramiento de fondo de cimentación y modificación de trazo en defensa ribereña margen izquierda del proyecto "CREACION DE PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO Y PILCOMAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNIN" con CUI N° 2277818;

Que, mediante la Carta N° 1292-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 23 de junio del 2025, suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios, solicita opinión técnica al proyectista sobre la modificación de replanteo en el trazo defensa ribereña de la margen izquierda del proyecto "CREACION DE PUENTE





CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO Y PILCOMAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNIN" con CUI N° 2277818;

Que, mediante la Carta N° 019-2025-CPC/RL-OM de fecha 18 de junio del 2025, suscrito por Oscar Muroy Muroy, representante legal común del Consorcio Puente Cantuta, donde señala los cambios en la morfología y a los movimientos de la tierra por el propio proceso constructivo realizado del proyecto "CREACION DE PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO Y PILCOMAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNIN" con CUI N° 2277818;

Que, mediante el Informe N° 203-2025-IR-CANTUTA-AFC de fecha 07 de julio del 2025, suscrito por el Ing. Alberto Flores Córdova, en su condición de residente de la obra remite al jefe de proyectos sobre el pronunciamiento sobre el Expediente Técnico de adicional de obra N° 13, mejoramiento de fondo de cimentación y modificación de trazo en defensa ribereña margen izquierda del proyecto "CREACION DE PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO Y PILCOMAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNIN" con CUI N° 2277818;

Que, mediante el Documento N° 230-GCO-SC-2025, de fecha 08 de julio del 2025, remite pronunciamiento del proyectista con respecto a la prestación de adicional N° 13 del proyecto "CREACION DE PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO Y PILCOMAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNIN" con CUI N° 2277818;

Que, mediante el Informe Técnico N° 694-2025-GRJ/GRI/SGE, del 14 de julio del 2025, suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios, remite el expediente técnico de la prestación adicional de obra 13 por la modificación mejoramiento de fondo de cimentación y modificación de trazo en defensa ribereña margen izquierda, del proyecto "CREACION DE PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO Y PILCOMAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNIN" con CUI N° 2277818, señalando lo siguiente:

"(...)

4. ANÁLISIS TÉCNICO:

4.1. SUSTENTO LEGAL Y CAUSAL

PRETENSION SOLICITADA SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS ALCANCES DEL CONVENIO SUSCRITO

Considerando que estas están vinculadas a Adicionales y Deductivos Vinculante N° 05, se señala que según convenio y adendas se tiene establecida el pago de adicionales de obra y el procedimiento para tramitarlas; asimismo se debe tener en consideración la responsabilidad de SIMA PERÚ en la reformulación del expediente técnico la cual se encuentra debidamente establecida según la **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 321-2020-G.R.-JUNIN/GRI** que señala (...) en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, trasgresiones legales o trasgresiones técnicas, en la elaboración y/o evaluación de expediente técnico reformulado, será de responsabilidad de Sima – Perú.

DOCUMENTOS EXIGIBLE DE LA SOLICITUD

Al contar con mecanismo establecido según convenio y adendas suscritas y considerando la responsabilidad e SIMA PERÚ en la reformulación del expediente que viene ejecutando el cual fue detallado en los párrafos que antecede se deberá declarar su procedencia del presente adicional y deductivo vinculante N° 11 el cual es de incidencia 0.59%, pues esta presenta lo siguiente:

- 1. La documentación remitida a la supervisión de obra cuenta con todo lo necesario para su aprobación pues contempla:

Con ello, se pasó a la revisión según las formalidades previstas en la **DIRECTIVA GENERAL N° 004-2018- GR. JUNIN-GRI** siendo lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	ADJUNTO	
	SI	NO
Justificación técnica y legal.	X	
Memoria Descriptiva detallada de cada partida a ejecutar	X	





Plazo y cronograma de ejecución.	X	
Especificaciones técnicas.	X	
Planilla de metrados sustentados con la información pertinente y deberá ir acompañada de los croquis o diagramas que permitan su verificación, así como las hojas de cálculo que correspondan para una mayor explicación.	X	
Análisis de precios unitarios contratados.	X	
Análisis de los gastos generales del adicional, (fijos y variables).	X	
Presupuesto del adicional, planos, calendario valorizado de avance de obra.	X	
Copias de las anotaciones del cuaderno de Obra.	X	
Opinión del Consultor que elaboró los estudios (Especialista de la Entidad).	X	
Panel fotográfico.	X	
Acta de Pactación de Precios	X	
Deflactación de Precios	X	
Relación de Insumos	X	
Fórmula Polinómica	X	
Incidencia del Adicional	X	
Documentos Cursados	X	
Convenio de Obra y Modif.	X	

2. No se cuenta con opinión del proyectista necesario para toda modificación de expediente técnico (EL PROYECTISTA es el mismo SIMA PERÚ existiendo por ello responsabilidad en su reformulación).

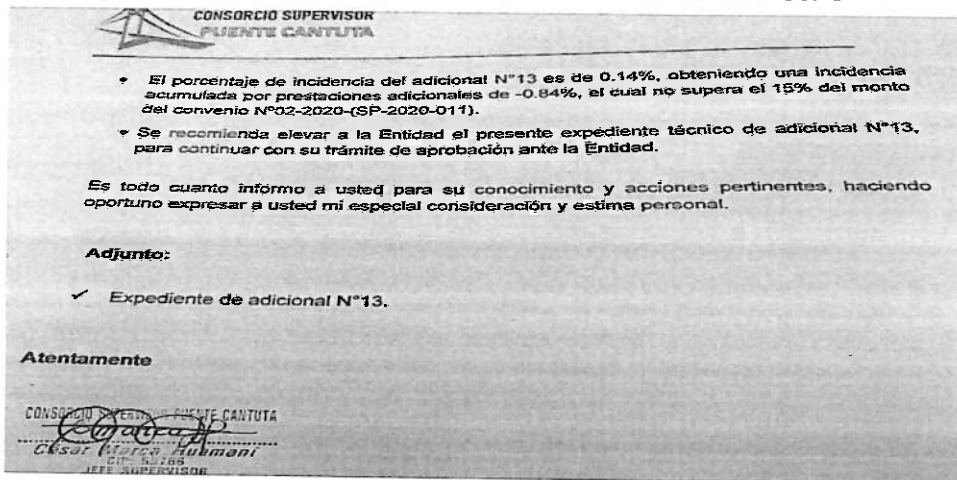
3. Se cumplió con la anotación del residente en el cuaderno de obra donde establece la justificación del presente adicional y deductivo.

DEL PRONUNCIAMIENTO DEL SUPERVISOR DE OBRA

Al contar con mecanismo establecido según convenio para el presente tramite y la CARTA 178-2025-IR-CANTUTA-AFC, INFORME N° 030-2025-CMH/SO-CSPC Y CARTA N° 018-2025-SUP/RL-CSPC se deberá declarar su procedencia.

Ahora del pronunciamiento del supervisor este señala claramente:

1. INFORME N° 030-2025-CMH/SO-CSPC Y CARTA N° 018-2025-SUP/RL-CSPC



Considerando el marco normativo del presente convenio el cual en el presente tramite se acoge y los documentos presentados resulta procedente proseguir el trámite de aprobación, por lo que esta Sub Gerencia declara PROCEDENTE el presente trámite de adicional y deductivo vinculante N° 13 solicitado, por los considerandos antes expuestos.

Que, es menester indicar que los informes técnicos emitidos por esta Subgerencia no tienen carácter vinculante, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo General, esta señala que:

Artículo 182.- Presunción de la calidad de los informes

(...) 182.2 Los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, con las excepciones de ley.

4.2. EVALUACIÓN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL N° 13.





El contenido del expediente técnico de Adicional N° 13 del proyecto: "CREACION DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN", con CUI N° 2277818, cuenta con los siguientes componentes.

Contenido del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 13	CUMPLE		ESTADO
	SI	NO	
01. MEMORIAS DESCRIPTIVAS			CONFORME
✓ PRESENTA			
✓ Mediante CARTA N° 178-2025-IR-CANTUTA-AFC Presenta el expediente técnico del ADICIONAL N° 13, EL Residente de Obra Ing. Alberto Flores Córdova.			
02. ESPECIFICACIONES TECNICAS	✓		CONFORME
✓ PRESENTA.			
03. PLANILLA DE METRADOS	✓		CONFORME
✓ PRESENTA.			
✓ Presenta el resumen de los metrados de las partidas a intervenir (adecuación y empalme vías de acceso margen)			
04. PRESUPUESTO ADICIONAL N° 13	✓		CONFORME
✓ PRESENTA.			
05. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	✓		CONFORME
✓ PRESENTA.			
06. ANEXOS			
ANEXO I : CARTAS, ACTAS Y ASIENTOS DEL CUADERNO DE	✓		CONFORME
✓ PRESENTA.			
ANEXO II : CONVENIO Y ADENDAS	✓		CONFORME
✓ PRESENTA.			
ANEXO III : ACTA DE PACTACION DE PRECIOS	✓		CONFORME
✓ PRESENTA.			
ANEXO IV : PLANOS	✓		CONFORME
✓ PRESENTA.			

- a. Este Informe Técnico Adicional N° 13 está compuesto por una gama de documentos técnicos que se interrelacionan para proporcionar una visión completa. Los planos, que son fundamentales para la ejecución de la construcción, se ven reforzados y detallados por la información que se presenta en la memoria descriptiva y en las especificaciones técnicas. Cualquier detalle que no se haya incluido en los planos será debidamente abordado y profundizado en la memoria descriptiva y en las especificaciones técnicas. Se procederá a detallar los ítems correspondientes al presupuesto del adicional N° 13
- b. DE LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES AL ADICIONAL N° 13 DE OBRA SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN.

El presente adicional de Obra N° 13, asciende a un monto total de S/176,471.47 (Ciento Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 47/100 Soles) con una incidencia de 0.14%. Con pactacion de precios al mes de noviembre del 2020.

CUADRO DE PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 13

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
Presupuesto 0202005 ADICIONAL DE OBRA N°13					
Subpresupuesto 002 ADICIONAL N°13					
Cliente GOBIERNO REGIONAL JUNIN Costo al 02/06/2025					
Lugar JUNIN - HUANCAYO - HUANCAYO					
01	DEFENSA RIBERENA				117,655.01
01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				98,758.00
01.01.01	EXCAVACION PARA EXPLANACIONES EN MATERIAL COMUN	m3	6,534.07	9.12	59,590.72
01.01.02	RELLENO COMPACTADO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL PROPIO	m3	193.51	36.69	7,069.89
01.01.03	ENCAUZAMIENTO FINAL	m3	6,823.06	4.70	32,088.39
01.02	MEJORAMIENTO DE SUELO DE FUNDACION				16,896.63
01.02.01	EXCAVACION PARA EXPLANACIONES EN MATERIAL COMUN	m3	412.50	9.12	3,762.00
01.02.02	RELLENO COMPACTADO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL PROPIO	m3	412.50	36.69	15,134.63
Costo Directo					
Gastos Generales 27.11%					
Subtotal					
IGV 18%					
Total Presupuesto					
SON : CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN Y 47/100 NUEVOS SOLES					





c. Se pasa a calcular el monto del adicional N° 13, según la siguiente tabla:

Descripción	Costo Directo S/.	Costo Indirecto S/.	Sub Total S/.	IGV 18.00%	Total S/.
ADICIONAL N°13	S/ 117,655.61	S/ 27.11% 31,896.48	S/ 149,552.09	S/ 26,919.38	S/ 176,471.47
Total, Presupuesto					

d. Con la aprobación del presente adicional de Obra N° 13, se tiene una incidencia acumulada del - .98% por modificaciones al proyecto, lo cual no supera el 15% del monto del Convenio de acuerdo a la Clausula Novena: Adicionales y Deductivos de Obra.

ITEM	DESCRIPCION	MONTO	OBSERVACIONES	ESTADO
	MONTO PRINCIPAL	123,561,001.51	Inc. I.G.V.	
N°	DESCRIPCION	MONTO NETO	INCIDENCIA	
1	Adicional Deductivo Vinculado N°01	-	0.00%	Inc. I.G.V. Aprobado
2	Adicional Deductivo Vinculado N°02	-	0.00%	Inc. I.G.V. En proceso de Anulación
3	Adicional N°03	-	0.00%	Inc. I.G.V. Denegado
4	Adicional Deductivo Vinculado N°04	-	0.00%	Inc. I.G.V. Aprobado
5	Adicional Deductivo Vinculado N°05	- 250,950.94	-0.20%	Inc. I.G.V. Aprobado
6	Adicional Deductivo Vinculado N°06	525,485.12	-0.43%	Inc. I.G.V. En proceso
7	Adicional Deductivo Vinculado N°07	-	0.50%	Inc. I.G.V. Denegado
8	Adicional N°08	925,249.69	0.75%	Inc. I.G.V. Aprobado
10	Adicional Deductivo Vinculado N°10	- 370,006.03	-0.30%	Inc. I.G.V. Aprobado
11	Adicional Deductivo Vinculado N°11	987,564.57	-0.80%	Inc. I.G.V. Aprobado
13	Adicional N° 13	176,471.47	0.14%	Inc. I.G.V. En proceso
TOTAL		1,206,204.97	- 0.84%	

e. Se ha efectuado revisión de la formula polinómica en cumplimiento al DS 011-79-VC. Este cumple con todos los requisitos contemplados en la normativa de contrataciones por lo cual se procede a dar conformidad técnica a la misma.

12. CONCLUSIONES:

- El residente de obra mediante CARTA N° 178-2025-IR-CANTUTA-AFC, remite la presentación del Expediente de prestación Adicional N° 13 de- correspondientes a al Mejoramiento de la Cimentación de la defensa Ribereña , por parte de SIMA PERU, el cual es aprobado en la fecha 10/06/2025, mediante INFORME TECNICO N° 30-2025-CMH/SO-SPSC del Ing. Cesar Marca Huamani CON CIP 59766, " De la revisión y evaluación del Expediente Técnico de Adicional N° 13, se da CONFORMIDAD a los metrados, el Presupuesto Adicional N° 13, los Análisis de Precios Unitarios, el Listado de Insumos, el Programa de Ejecución del Adicional N° 13, el Diagrama PERT - CPM, la formula Polinómica, el Análisis de Gastos Generales.
- De acuerdo al INFORME TECNICO N° 1580-2025-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha 16 de JUNIO de 2025 presentado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye lo siguiente: "En merito al sustento documentario que forma parte del presente expediente y visto que esta se encuentra debidamente establecido según convenio suscrito con la entidad, pues cuenta con todo lo necesario que debe tener un expediente de adicional y en mayor relevancia el pronunciamiento del Jefe de Supervisión de obra; se declara PROCEDENTE solicitud de adicional N° 13 solicitada por SIMA PERU y con procedencia de la supervisión de obra, la misma que deberá proseguir su trámite sin previa opinión del proyectista";
- El consultor ha emitido la opinión técnica mediante documento GCO-SC-2025-0230 respecto al expediente técnico del Adicional N° 13, el cual es causado por las condiciones técnicas propias de la ejecución de obra variando el cauce del río y la presencia de materiales no aptos para la cimentación, no siendo una deficiencia del expediente técnico;





- El presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 13, resulta el monto de S/. 176,471.47 INCLUIDO IGV (CIENTO SETENTA Y SESIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 47/100 NUEVOS SOLES), que representa una incidencia de 0.14 %;
- Con la aprobación del presente adicional de Obra N°13, se tiene una incidencia acumulada del - 0.84% por modificaciones al proyecto, lo cual no supera el 15% del monto en cumplimiento a la Ley 30225 (Ley de Contrataciones con el Estado).

ITEM	DESCRIPCION	MONTO		OBSERVACIONES	ESTADO
	MONTO PRINCIPAL	123,561,001.51		Inc. I.G.V.	
N°	DESCRIPCION	MONTO NETO	INCIDENCIA		
1	Adicional Deductivo Vinculado N°01	-	0.00%	Inc. I.G.V.	Aprobado
2	Adicional Deductivo Vinculado N°02	-	0.00%	Inc. I.G.V.	En proceso de Anulación
3	Adicional N°03	-	0.00%	Inc. I.G.V.	Denegado
4	Adicional Deductivo Vinculado N°04	-	0.00%	Inc. I.G.V.	Aprobado
5	Adicional Deductivo Vinculado N°05	- 250,950.94	-0.20%	Inc. I.G.V.	Aprobado
6	Adicional Deductivo Vinculado N°06	- 525,485.12	-0.43%	Inc. I.G.V.	En proceso
7	Adicional Deductivo Vinculado N°07	-	0.50%	Inc. I.G.V.	Denegado
8	Adicional N°08	925,249.69	0.75%	Inc. I.G.V.	Aprobado
10	Adicional Deductivo Vinculado N°10	- 370,006.03	-0.30%	Inc. I.G.V.	Aprobado
11	Adicional Deductivo Vinculado N°11	- 987,564.57	-0.80%	Inc. I.G.V.	Aprobado
13	Adicional N° 13	176,471.47	0.14%	Inc. I.G.V.	En proceso
TOTAL		- 1,206,204.97	- 0.84%		

- Por lo expuesto la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín, EMITE OPINION TECNICA FAVORABLE A LA SOLUCION TECNICA PROPUESTA, en el Adicional de Obra N°13, de conformidad con las funciones y competencias de esta Sub Gerencia;

(...)"

Que, la Subgerencia de Estudios realiza la evaluación correspondiente, emitiendo opinión favorable a la solución técnica propuesta, remitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente técnico del adicional de obra N°13 para el cumplimiento de las metas del proyecto sobre: "CREACION DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN", con CUI N° 2277818, elaborado por el contratista; asimismo, se cuenta con la CONFORMIDAD Y APROBACIÓN el residente de obra Ing. Alfredo Flores Cordova, y el Supervisor Ing. Cesar Marca Huamani con CIP N° 59766, y todos los profesionales responsables de la Elaboración de la Modificación del Expediente Técnico, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución de obra, así como también al Residente de Obra y al Supervisor de Obra.

Estando a lo propuesto por la Subgerencia de Estudios y contando con la visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N °076-2023-GR-JUNIN/GR y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:





ARTÍCULO 1°. - **APROBAR**, el expediente técnico del Adicional de obra N°13 del proyecto sobre: "CREACION DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN", con CUI N° 2277818, ejecutada bajo la modalidad de administración indirecta - contrata, con un plazo de ejecución estimado de 600 días calendario y el presupuesto con precios deflactados al mes de noviembre del 2020, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 13	S/ 176,471.47	0.14%
TOTAL	S/ 176,471.47	0.14%

ARTÍCULO 2°. - **ESTABLECER**, que la aprobación del Expediente Técnico del adicional de obra N°13 de la obra: "CREACION DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN", es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del expediente técnico del adicional de obra N°13 de la obra: "CREACION DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN", la responsabilidad recae en el profesional que elaboró el expediente técnico adicional y en quien lo evaluó y aprobó, siendo ellos respectivamente, el residente de obra: Ing. Alfredo Flores Cordova, y el Supervisor Ing. Cesar Marca Huamani con CIP N° 59766, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la obra.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaría General que suscribe, certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 01 AGO 2025



Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

